



# Boletín de **PREGUNTAS FRECUENTES**

01

¿Cuándo puedo usar la  
MODALIDAD DE TRATO DIRECTO?

02

¿Qué pasa si no apruebo mi  
ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS  
DE CHILECOMPRA?

03

¿Cuánto puedo esperar para  
hacer el contrato de una  
LICITACIÓN PÚBLICA ADJUDICADA?

## Curso **Compras Públicas y Jurisprudencia Relacionada**

ID 1211993

01

## ¿Cuándo puedo usar la MODALIDAD DE TRATO DIRECTO?

El trato directo constituye una excepción al sistema de propuesta pública, y procede su aplicación solo en aquellos casos en que así se desprende de la propia naturaleza de la operación que se trata de realizar, de acuerdo a las causales descritas en la Ley 19.886 y su Reglamento.

Es relevante tener siempre presente, que la Contraloría General de la Republica, ha señalado que: “Para sustentar el trato directo por cualquier causa, no basta la sola referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que lo fundamenten, ni la buena impresión que se haya formado el servicio contratante respecto de la empresa favorecida, ni la circunstancia de haberse suscrito anteriormente otros convenios similares con ese mismo proveedor”, lo cual implica que, en razón de su carácter excepcional, la causal de trato directo empleada, requiere que, al momento de invocarla, **se acrediten efectiva y documentadamente las razones que justifican su procedencia.**

La falta de justificación suficiente de una causal de trato directo, implica un incumplimiento del deber de los órganos de la Administración del Estado, de realizar sus contrataciones preferentemente a través de procedimientos de licitación pública, y asimismo contraviene el principio de libre concurrencia que debe imperar en la propuesta pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.



02

¿Qué pasa si no apruebo mi ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS DE CHILECOMPRA?

La normativa vigente en la materia, establece que de manera obligatoria los usuarios de las entidades licitantes (Supervisor, Operador, Auditor, Abogado y Observador) deberán acreditar sus competencias técnicas ante la Dirección de Contratación y Compras Públicas “Chilecompra”, para operar en el Sistema de Información.

A su vez indica, que **todo aquel usuario que no apruebe el proceso de acreditación de competencias**, la Dirección de Compras procederá a bloquear su clave de acceso al sistema de información hasta que obtenga la certificación respectiva, lo que lisa y llanamente perjudicará su labor, incumpliendo de esta manera lo que establece el Estatuto Administrativo, y la Ley de Bases, que indican que es un deber del servidor público realizar personalmente la labor que le ha sido encomendada.

03

¿Cuánto puedo esperar para hacer el contrato de una LICITACIÓN PÚBLICA ADJUDICADA?

Para formalizar las adquisiciones de bienes y servicios, la entidad pública procederá a la suscripción de un contrato cuando así proceda, de acuerdo a lo señalado en el reglamento de compras públicas. El contrato con el proveedor adjudicado, deberá firmarse tan pronto como lo indiquen las respectivas bases de licitación, si nada se dice al respecto, procederá aplicar el artículo 65 del Decreto 250, que indica que dicho contrato deberá ser suscrito por las partes dentro de un plazo de 30 días corridos contados desde la notificación de la Adjudicación.

CURSO COMPRAS PUBLICAS Y JURISPRUDENCIA RELACIONADA | ID 1211993

